

IT – 02 - LIN
**“Autorizaciones de operaciones marítimas – terrestres
relacionadas con el tráfico portuario”**

Elaborado	Revisado	Aprobado
Fecha: 22/09/17 	Fecha: 22-9-2017 	Fecha: 22-09-17 
Calidad	Área de Explotación Dpto. Operaciones y Servicios Dpto. Comercial Dpto. de Seguridad, Protección y Medioambiente Dpto. Planificación Estratégica y Gestión de Ingresos	Director

MODIFICACIONES

Revisión	Motivo del cambio
1	Edición inicial
2	Eliminación de formatos en papel y agilización de la tramitación administrativa de las autorizaciones de las operaciones marítimas – terrestres relacionadas con el tráfico portuario.
3	<p>Sistemática para la notificación de las operativas de embarcaciones de tráfico interior.</p> <p>Ampliación del ámbito de aplicación a todos los puertos gestionados por la APLP.</p> <p>Modificación del formato para la <i>solicitud de ocupación especial de la zona de tránsito (T-6)</i> añadiendo los campos: nombre del buque, nº de escala y observaciones.</p>
4	<p>Integración del Procedimiento integrado de escala de buques (DUEweb) en los procesos de control de buques y liquidación de tasas mediante la implantación de POSIDONIA.</p> <p>Aplicación de la instrucción 3/17 sobre las condiciones de buenas prácticas aplicables a la autorización de la operativa de carga/descarga de graneles sólidos.</p>

ÍNDICE

1.- OBJETO	pág. 4
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	pág. 4
3.- DEFINICIONES	pág. 4
4.- DESARROLLO	pág. 4
5.- REGISTROS	pág. 7
6.- ARCHIVOS	pág. 7
7.- ANEXOS	pág. 7

1.- OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática establecida por la Autoridad Portuaria de Las Palmas para la autorización de las solicitudes para la realización de las operaciones marítimas – terrestres relacionadas con el tráfico portuario.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

Esta instrucción será de aplicación a todas las solicitudes para la realización de operaciones marítimas – terrestres relacionadas con los buques en los Puertos de Las Palmas.

3.- DEFINICIONES

- **Aplicación DUEWeb:** aplicación para realizar solicitudes de escalas y atraques en el ámbito portuario de acuerdo a las normas establecidas en la Orden FOM/3769/2007, de 14 de noviembre, que modifica la Orden FOM/3056/2002, de 29 de noviembre, por la que se establece el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.

4.- DESARROLLO

4.1 DECLARACIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL PUESTO DE ATRAQUE

Al solicitar una escala, el declarante incluirá, entre otros datos, la actividad para la que solicita autorización en cada uno de los atraques. La actividad declarada será el motivo PRINCIPAL por el que el buque hace escala en puerto. Para ello, la actividad principal será seleccionada en el desplegable del campo de “ACTIVIDAD” de DUEweb.

En el caso de que el buque realice una Operación Portuaria de Tráfico Mercantil (embarque, transbordo o desembarque de mercancías o de pasajeros en régimen de transporte), ésta debe ser considerada la operación principal del atraque. Únicamente en estos casos deberá cumplimentarse el apartado de “detalle de operaciones de tráfico mercantil” indicando cada tipo de operativa que realice el buque utilizando una línea para cada operación entendiendo que éstas son distintas en cuanto tienen un campo diferente. Para ello, deberá cumplimentar los campos siguientes:

- *Tipo de operación*, señalando entre las opciones siguientes:
 - D Desembarque, pasaje o carga que se desembarca en tierra.
 - T Carga en Transbordo o tránsito marítimo y pasaje en tránsito marítimo
 - E Embarque, pasaje o carga que se embarca desde tierra.

- *Pasaje/carga*: descripción del tipo de carga y/o pasaje con texto libre y resumido (por ejemplo, pasajeros, carga general rodante, gasoil IFO 380, contenedores, etc).
- *Tipo de unidad*: indicar si la carga y/o pasaje antes descritos se va a cuantificar en nº de personas, toneladas métricas de peso, metros cúbico de volumen o nº de unidades, eligiendo respectivamente entre p, t, m³ o ud.
- *Cantidad*.
- *Peso máximo de la unidad*: expresar el peso máximo por unidad en el caso de que la mercancía se cuantifique en nº de unidades.
- *Lugar de des/pre-embarque*: indicar el nombre del depósito y el nº de m² de superficie que aproximadamente se necesitarán al costado del barco para el desembarque o para el pre-embarque del pasaje y/o carga.
- *Compañía estibadora*.

Además, en la solicitud de realización de Operación Portuaria de Tráfico Mercantil el declarante definirá la fecha / hora del comienzo y finalización de la operativa, la cual es autorizada por la APLP a través de la aplicación durante el periodo solicitado.

En el caso de que el buque vaya a realizar, además de una operación de tráfico mercantil (embarque, transbordo o desembarque de mercancías o de pasajeros en régimen de transporte), otro tipo de operaciones tales como avituallamiento, aprovisionamiento, etc. el declarante incluirá éstas en el apartado de “OBSERVACIONES”.

NOTAS:

¹ Cuando se trate de cruceros turísticos con pasajeros se debe declarar como actividad principal “CRUCEROS TURÍSTICOS”.

² Para la solicitud y autorización de carga/descarga de GRANELES SÓLIDOS se incluirá en el apartado de OBSERVACIONES que el declarante “se compromete a cumplir con la instrucción 3/17 aprobada por la APLP sobre las condiciones de buenas prácticas aplicables a la autorización de la operativa de carga/descarga de graneles sólidos.”

³ Es importante que la información declarada en las distintas operaciones que vaya a realizar el buque sea definitiva y no una previsión puesto que una vez la escala esté autorizada, también quedarán validadas las operaciones vinculadas a dicha escala. No obstante, si una vez autorizada la escala, se decidiera hacer una nueva petición de carga, descarga o transbordo y/o avituallamiento, se llevará a cabo mediante la modificación de la escala.

4.2 SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ESTANCIA PROLONGADA

En el caso de que el buque vaya a permanecer en puerto un tiempo significativo superior al tiempo necesario para la realización de las actividades solicitadas en el apartado 4.1, especialmente si el buque quiere acogerse al régimen de ESTANCIA PROLONGADA, el consignatario deberá crear un nuevo atraque en DUEweb, en el que declare qué supuesto de los establecidos en el art. 197.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2011, pretende realizar en el mismo. Dicho atraque debe generarse incluso en los casos en los que el buque no modifique su posición en el puesto asignado en el muelle.

El formulario de solicitud de DUEweb incluye un campo denominado “ESTANCIA PROLONGADA: SI/NO” por tanto, se indicará “SI” cuando el declarante considera que se dan las condiciones para la aplicación del régimen de estancias prolongadas previsto. Este régimen no será de aplicación durante el tiempo en el que el buque realice Operaciones Comerciales del Tráfico Mercantil. Las condiciones establecidas en el art. 197.1.e del RDL 2/2011 para la aplicación del régimen de estancia prolongada a la tasa del buque son las siguientes:

1. Razón de la estancia y utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo en Zona I. La ley establece únicamente, una serie de supuestos específicos a los que les puede ser de aplicación la estancia prolongada y son los siguientes:

- 1º Buques de tráfico interior de mercancías y pasajeros exclusivamente en la zona de servicio del puerto, o en aguas marítimas interiores tales como rías o bahías*
- 2º Buques destinados al dragado y al avituallamiento*
- 3º Buques a flote en construcción, gran reparación, transformación, así como buques en desguace, fuera de un astillero*
- 4º Buques a flote en construcción, gran reparación, transformación, así como buques en desguace en astillero*
- 5º Buques pesqueros, cuando estén en paro biológico, o cuando alguna de sus especies objetivo estén en veda, o cuando carezcan de licencia o de permiso temporal de pesca o tengan asignada una cuota anual de pesca, incluso después de haber agotado completamente dicho cupo anual*
- 6º Buques en depósito judicial.*
- 7º Buques inactivos, incluso pesqueros y artefactos flotantes.*
- 8º Buques destinados a la prestación de los servicios de remolque, amarre, practicaje y a otros servicios portuarios.*
- 9º Otros buques cuya estancia sea superior a un mes, a partir de que finalice dicho periodo.*

2. Se considerará estancia y utilización prolongada la que sea debida a los supuestos anteriores siempre que la estancia sea superior a siete días, salvo lo específicamente dispuesto para los buques de estancia superior a 1 mes.

Por tanto, para la aplicación del régimen de estancia prolongada no sólo deberá solicitarlo marcando el campo de “ESTANCIA PROLONGADA: SI” sino que, declararán cual de los supuestos descritos en el apartado 197.1.e anteriormente descrito le sería de aplicación. Las actividades descritas en el mencionado artículo pueden ser seleccionadas en el desplegable del campo de “ACTIVIDAD” de DUEweb. En el caso de que no figure en el mencionado desplegable se utilizará el apartado de “OTRAS” y se describirá la actividad a realizar.

En el caso de solicitar alguna de las actividades que requieran de documentación justificativa tales como depósito judicial, reparaciones de buques, etc., ésta deberá ser presentada en el Registro Oficial de la Autoridad Portuaria. En el caso de reparaciones de buques según lo establecido en los procedimientos aprobados (PCE 13 TRB o PCE 14 TMP).

4.3 OCUPACIÓN DE SUPERFICIE

Si durante la escala del buque fuera necesario la utilización de las zonas de tránsito o, excepcionalmente las zonas de maniobra, el consignatario deberá estar debidamente autorizado por parte de la APLP y devengará la tasa por ocupación especial de la zona de tránsito (T-6).

Para ello, deberá cumplimentar y presentar el modelo de solicitud del **ANEXO I. Ocupación especial de la zona de tránsito (T-6)**. En la solicitud deberá identificarse claramente:

- Datos del solicitante.
- Identificación del tipo de mercancía a depositar.
- Superficie de la ocupación (medida en m²).
- Zona del dominio público en el que se solicita el depósito.
- Duración prevista de depósito.
- Indicar si se trata de mercancías peligrosas.

Dicho formato podrá presentarse a través de las dos vías siguientes:

1. Imprimiendo el mismo una vez cumplimentado y presentándolo a través del registro oficial de entrada de la Autoridad Portuaria.
2. Cumplimentando el mismo y remitiéndolo a través de la sede electrónica disponible en web corporativa de la APLP. Para ello, el documento PDF generado deberá estar firmado electrónicamente, figurando en él la huella digital (marca de agua).

La Unidad de Denuncias y Expedientes responderá a esta solicitud de autorización con la aceptación o desestimación por parte del Director de la APLP, adjuntando un condicionado a cumplir e indicando el valor de la tasa que se va a cobrar y estableciendo la duración máxima para la que se autoriza a la realización del depósito de la mercancía, equipos o elementos de transporte, estableciendo fecha de inicio y fin de la autorización.

4.4 AVITUALLAMIENTO, APROVISIONAMIENTO, PERTRECHOS Y OTRAS OPERATIVAS PARA LAS EMBARCACIONES DE TRÁFICO INTERIOR.

El solicitante deberá presentar la correspondiente NOTIFICACIÓN, previo al inicio de la operativa de avituallamiento, aprovisionamiento, pertrechos u otras, ante la APLP conforme al modelo del Anexo II, debidamente cumplimentado vía registro oficial de entrada o a través de la sede electrónica. En este último caso, el documento PDF generado deberá estar firmado electrónicamente, figurando en él la huella digital (marca de agua).

NOTA: esta notificación sólo se presentará por los propietarios o capitanes de embarcaciones de tráfico interior que no dispongan de agente consignatario puesto que según lo especificado en el apartado 4.1 las autorizaciones de las operaciones marítimas – terrestres se canalizarán a través de la aplicación Dueweb.

5.- REGISTROS

Nombre del registro
Solicitud de escala / fondeo (vía telemática)
Anexo I - Ocupación especial de la zona de tránsito (T-6).
Anexo II - Avituallamiento, aprovisionamiento, pertrechos y otras operativas para las embarcaciones de tráfico interior.

6.- ARCHIVO

Toda la documentación que genera la actividad desarrollada en esta instrucción será archivada en los Dptos. de Operaciones de cada uno de los puertos gestionados por la APLP.

7.- ANEXOS

ANEXO I. Modelo de SOLICITUD de ocupación especial de la zona de tránsito (T-6)

DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante/Consignatario		CIF/NIF	
---------------------------	--	---------	--

DATOS DEL BUQUE

Nombre del Buque		Nº Escala	
------------------	--	-----------	--

DATOS DE LA MERCANCÍA

Zona Solicitada		Descripción de la mercancía depositada	
Superficie de la ocupación (m ²)		¿Depósito con MMPP?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <small>Código IMDG (clase)</small>

FECHA DE LA OCUPACIÓN

DESDE	FECHA			HORA	HASTA	FECHA			HORA

OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria, a de de

Firma del solicitante

TASAS: la cuota íntegra de la tasa por ocupación especial de la zona de tránsito (T-6), según lo dispuesto en el art. 234.1 del RDL 2/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, será la cantidad resultante del producto de la superficie ocupada expresada en metros cuadrados, por el número de días de estancia completos o fracción, por la cuantía básica (T) y por el coeficiente que corresponda de los indicados en la tabla siguiente, en función de la duración de la ocupación:

- Hasta el día 7º 1
- Desde el día 8º al 15º 3
- Desde el día 16º al 30º 6
- Desde el día 31º al 60º 10
- A partir del día 61º 20

Según lo dispuesto en el art. 235 del RDL 2/2011, "el valor de la cuantía básica de la tasa por utilización de la zona de tránsito (T) se establece para todas las Autoridades Portuarias en 0,105 euros."

ANEXO II. Modelo de NOTIFICACIÓN para el avituallamiento, aprovisionamiento, pertrechos y otras operativas para las embarcaciones de tráfico interior.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre o Razón Social:		
NIF / CIF:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DATOS DEL BUQUE	
Nombre del buque:	Nº escala:
Tipo de Buque:	Muelle de atraque:

DATOS DE LA OPERATIVA
Descripción de la operativa:
Descripción de la mercancía:

FECHAS DE LA OPERATIVA					
Desde	Fecha	Hora	Hasta	Fecha	Hora

OBSERVACIONES

Las Palmas de Gran Canaria, a de de

Firma del solicitante